



Consulado General de España  
Lenzhalde 61  
70192 STUTTGART

### **Normativa zoosanitaria para viajar con animales de compañía a España**

Los desplazamientos de animales de compañía están regulados por normas sanitarias que garantizan su salud y la de las personas. Es importante verificar que el animal cumple todos los requisitos que se detallan a continuación, ya que su incumplimiento daría lugar a la inmovilización de las mascotas en instalaciones de cuarentena, a su reexpedición al país de origen, o incluso como última opción a su eutanasia.

**Se considera desplazamiento de animal de compañía siempre que:**

- Los animales objeto del traslado sean 5 o menos.
- No tengan una finalidad comercial ni exista una transferencia de propiedad.
- Viajen acompañando a su dueño o una persona responsable del animal o animales en su nombre durante el desplazamiento. Se permite que el movimiento de los animales se haga en un medio de transporte separado al del dueño si ocurre en un plazo no superior a cinco días respecto al movimiento del dueño/responsable.

### **Viajar a España desde un país de la UE**

Para introducir un perro, gato o hurón de compañía en España, deberá:

- Estar identificado con un microchip, o tatuaje (si éste se hizo antes del 03/07/2011) y siempre que continúe legible.
- Estar vacunado frente a la rabia con una vacuna válida en el momento de realizar el viaje e incluida en el pasaporte.
- Disponer de un **pasaporte europeo** para el movimiento de animales de compañía



[Instrucción sobre la introducción en España de perros, gatos y hurones procedentes de otros Estados miembros](#) (legislación en español inglés)

**No se conceden excepciones, ni se autoriza la entrada** en España de perros, gatos y hurones menores de **15 semanas**, y por lo tanto no vacunados con una vacuna válida contra la rabia:

- La edad mínima para vacunar a los animales será de 12 semanas.
- Para que la vacuna sea válida deben pasar al menos 21 días desde la inoculación.

#### **Viajar a España desde un país de la UE con aves de compañía**

Para introducir aves de compañía en España desde otro país de la UE, éstas deberán venir acompañadas de un certificado veterinario conforme al modelo INTRA, redactado al menos en español, y emitido en los últimos 10 días.

Las aves de corral (según la definición de la Directiva 158/2009/CE) nunca se considerarán animales de compañía.

[Certificado INTRA-2 para la introducción en España de aves de compañía.](#)

#### **Viajar a España desde un país de la UE con otras especies**

Para introducir estos animales de compañía en España desde otro país de la UE, deberán venir acompañadas de un certificado veterinario conforme al modelo INTRA que corresponda, redactado al menos en español, y emitido en los últimos 10 días.

[Certificado INTRA-4 para la introducción en España de reptiles como animales de compañía.](#)

[Certificado INTRA-5 para la introducción en España de otros animales de compañía.](#)

#### **Información general sobre tenencia de perros potencialmente peligrosos**

La tenencia de razas de perros considerados potencialmente peligrosos está regulada por la Ley 50/1999 de 23.12.1999, desarrollada por el Real Decreto 287/2002 y modificado por Real Decreto 1570/2007. Tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos las siguientes razas y sus cruces:

Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu, Akita Inu.

|                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  |  |
| Dogo Argentino<br>197 inscripciones en 2001                                         | Staffordshire Bull Terrier<br>249 inscripciones en 2001                             | Akita Inu<br>43 inscripciones en 2001                                               | Tosa Inu<br>0 inscripciones en 2001<br>5 inscripciones en 2000                       |
|  |  |  |  |
| Rottweiler<br>1.890 inscripciones en 2001                                           | American Staffordshire Terrier<br>825 inscripciones en 2001                         | Fila Brasileiro<br>93 inscripciones en 2001                                         | Pit Bull<br>No considerada como raza por la Real Sociedad Canina Española            |

También están afectados por la presente disposición los perros que tienen todas o la mayoría de las características siguientes:

- Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- Marcado carácter y gran valor.
- Pelo corto.
- Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- Cuello ancho, musculoso y corto.
- Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

La tenencia de perros considerados potencialmente peligrosos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa. Además estas normas van acompañadas de una serie de medidas de seguridad en lugares y espacios públicos que se resumen en lo siguiente:

Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.

Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

Todos los animales de especie canina considerados potencialmente peligrosos deberán estar identificados mediante un microchip.

Esta información tiene carácter general y orientativo. La información detallada se encuentra en la mencionada legislación.

Sobre la introducción de animales en España se puede obtener más información en la página de Internet del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente:

<http://www.mapama.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/desplazamiento-animales-compania/>

----- /// -----